DICTAMEN N°: 427
REF.EXPTE. Nº E14-2004-46E y su agregado por cuerda Expte. N° E14-2010-492-E.----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 2384 de fecha 27 de noviembre de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 175/176) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Sergio Martina, DNI N° 12.784.966 la Unidad Económica Mixta constituida por la Fracción Angulo Sud Oeste del Lote 20, Legua C, Circunscripción V, Zona D, del Departamento "General Güemes", con una superficie aproximada de 625 has.

A fs. 106 y 108 obran solicitudes de ocupación y de adjudicación de tierras del sr. Hugo Sergio Martina de fecha 21 de diciembre de 2006 y 25 de julio de 2012, respectivamente; a fs. 116/119 obran acta e inspección actualizada, a fs. 123/125 obra proyecto de puesto de campo presentado por el sr. Martina, a fs. 131 se agrega informe técnico de la Dirección de Gestión Territorial, a fs. 132 obra informe de la Dirección General Banco de Tierras, a fs. 140/172 se agrega documentación requerida, inspección actualizada e informe adicional de facha 18/04/2018, a fs. 173 se agrega informe de la Dirección Regional de JJ Castelli de fcha 16/11/2018, a fs. 175/176 obra Resolución N° 2384/2019 del Presidente del Instituto de Colonización por medio de la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Hugo Sergio Martina, DNI N° 12.784.966 la Unidad Económica Mixta constituida por la Fracción Angulo Sud Oeste del Lote 20, Legua C, Circunscripción V, Zona D, del Departamento "General Güemes", con una superficie aproximada de 625 has.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y 12° de la ley N° 471-P, debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la

COPIA DIGITAL

Resolución Nº 2384/19 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 175/176, entiendo que es procedente la suscripción del proyecto de decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

29-09-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL